

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00022-00

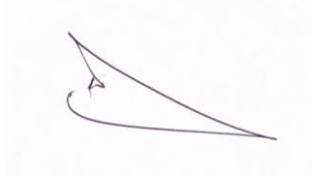
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

A fin de continuar con el trámite correspondiente y emplazado en legal forma el demandado JHON CARLOS PABÓN MANTILLA, desígnese como curadora ad litem a la abogada YULIANA CAMARGO GIL, quien recibe comunicaciones en el correo electrónico profesionaljuridico2@bager.com.co, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Entéresele de su designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.G.P.

Por secretaría líbrese la comunicación pertinente, cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM